



¿Cuál es la fecha inicial de exigibilidad de la pensión alimenticia a favor de menores?

- *La reciente [STS 573/2020, de 4 de noviembre](#), determina, entre otros extremos, la fecha adecuada de devengo de la pensión de alimentos a favor de menores*

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo (TS) sintetiza diferentes supuestos a efectos de fijar el *dies a quo* de exigibilidad de la pensión alimenticia a favor de menores.

En concreto, según la doctrina de la Sala, no podemos confundir dos supuestos distintos: por un lado, aquel en que la pensión se instaura **por primera vez**; y por otro, aquel en el que **ya existe** una pensión alimenticia ya declarada.

En el primer supuesto debemos sujetarnos a la doctrina sentada, según la cual “debe aplicarse a la reclamación de alimentos por hijos menores de edad en situaciones de crisis del matrimonio o de la pareja no casada la regla contenida en el [art. 148.1 del Código Civil](#), de modo que, en caso de reclamación judicial, dichos alimentos deben prestarse por el progenitor deudor desde el momento de la **interposición de la demanda**”.

Al hilo de ...